H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 4 (cuatro) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora: CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidor JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a la glosa del informe. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, NOVENO REGIDOR, PARA QUE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, IMPLEMENTE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. **2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN SU CATALOGO 28. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. ÁLVARO CORRAL MARTÍNEZ, PASTOR Y PRESBÍTERO RESPONSABLE DE LA IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN

COPIA SIN VALOR LEGAL

CRISTO JESÚS, A.R., REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO REAL VICTORIA II. **4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 150 Y 471. **5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO TORRES SANCHEZ, REFERENTE AL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPO VENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ROSA ESMERALDA RIOS ORTIZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA FRUCTUOSA OCHOA MARTINEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS SOCIALES. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAMON SILVA RODRIGUEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **10.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA INSTALACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **11.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **12.-** ASUNTOS GENERALES. **12.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE EN RELACION A LA GLOSA DEL INFORME. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, NOVENO REGIDOR, PARA QUE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, IMPLEMENTE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "…El suscrito, Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor Del Ayuntamiento Del Municipio De Durango, con fundamento en lo que establece el artículo 65, fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y en uso de la facultad que me concede la fracción IX, del artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a su consideración, Propuesta de Acuerdo para que la empresa concesionaria del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, implemente programas de promoción de la cultura de separación de desechos sólidos, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 65 que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones, describiendo en su fracción II, a los Acuerdos simples, como las decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la

COPIA SIN VALOR LEGAL

mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, y otorgándoles tal carácter a aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que Organizan el trabajo del Ayuntamiento, establecen los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto, definen la posición del Gobierno Municipal ante un asunto de carácter público, aprueban disposiciones administrativas y programas específicos de trabajo, entre otras. SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es el ordenamiento que regula las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, mismo que establece en su artículo 24, las facultades de los regidores, de las cuales destaca la contenida en su fracción IX, relativa a: “Proponer al interior de las comisiones, o al seno del Ayuntamiento las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal o la solución de los problemas que les sean planteados;” TERCERO.- El instrumento normativo de mayor jerarquía en nuestro país es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se refiere al tema de la gestión de residuos desde una perspectiva general vinculada al desarrollo sustentable, según lo indicado en su artículo 25. Así mismo, en su artículo 115, ese máximo ordenamiento, otorga a los municipios las funciones del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. CUARTO.- La competencia legal en materia de gestión de residuos en el país, se encuentra contenida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que en su artículo 96, establece para los estados y municipios líneas de acciones generales para los programas de separación, de las cuales conviene invocar la contenida en la fracción X, relativa a: “Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;”. QUINTO.- En el ámbito estatal, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, establece en el segundo párrafo de su artículo 98, que: “Los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos tendrán obligación de dictar las medidas administrativas necesarias para promover la separación de residuos sólidos destinados a los rellenos sanitarios o de confinamiento de los mismos; del mismo modo establecerán medidas que promuevan la separación especial de residuos provenientes de PET y PVC destinados a tiraderos o centros de confinamiento final de los mismos.” SEXTO.- En congruencia con la disposición estatal, el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, establece en su Artículo 39, que: “El órgano operador del servicio deberá llevar a cabo campañas de cultura ecológica y concientización ciudadana, a fin de mejorar la imagen y la salud en el municipio en especial deberá implementar programas que promuevan la separación de los residuos sólidos tóxicos, orgánicos e inorgánicos por parte de quienes los generen”, definiendo al Órgano Operador, como: “El organismo encargado de proporcionar el servicio municipal de que se trate, pudiendo ser una Dirección Municipal, un organismo público descentralizado o el concesionario respectivo.” SÉPTIMO.- Los residuos sólidos urbanos, comúnmente llamados basura, pueden ser o no ser “reciclables”. Esta característica se encuentra directamente asociada a la capacidad propia de cada cosa, desde el punto de vista técnico y económico, de ser sometida a un proceso industrial para obtener nuevamente el material del cual está hecha, para su posterior reincorporación al mercado, alargando la vida útil de dichos materiales, lo que a su vez evita la extracción de materias primas vírgenes, disminuye la presión sobre los Recursos Naturales y el impacto ambiental asociado. La sencilla práctica de segregar los residuos sólidos en reciclables y no reciclables, es clave para un mejor manejo integrado de los residuos sólidos, ya que

COPIA SIN VALOR LEGAL

garantiza que cada residuo sea tratado de acuerdo a sus características, evitando ser subutilizado al acumularlo en el relleno sanitario, lo que puede ocasionar contaminación en los recursos naturales agua y suelo. OCTAVO.- En virtud de lo anterior, es imperante que en el municipio de Durango se inicien acciones concretas en esta materia orientadas a fomentar una nueva cultura ecológica de separación de residuos desde la fuente, que contribuya al aprovechamiento racional y eficiente de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente. Para ello, es fundamental que en cada domicilio se replique ésta práctica como hábito de cuidado del ambiente, realizando acciones individuales que generen impacto ambiental positivo a nivel local, y que sumadas a su vez, generen impacto de manera global. NOVENO.- En virtud de lo anterior, se ha elaborado la presente propuesta, que se centra concretamente en detonar a través de la empresa concesionaria del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos en nuestro municipio, campañas de cultura ecológica y concientización ciudadana, promoviendo la separación de los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, desde luego que en permanente coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, porque solo haciendo conciencia entre todos, a través de promover la separación de los residuos sólidos urbanos, además de facilitar el reciclaje y el manejo de los mismos, estaremos fomentando los valores de respeto y cuidado del Ambiente. Por lo ya expuesto, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se instruye a la empresa concesionaria del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos en nuestro municipio, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, estructure e implemente campañas de cultura ecológica y concientización ciudadana, promoviendo la separación de los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, bajo las siguientes consideraciones: * Promover que en cada hogar se pueda disponer de dos recipientes, uno para residuos reciclables y otro para residuos no reciclables, los cuales deben ser fácilmente identificables, evitando confusiones al momento de segregar los residuos sólidos, difundiendo ampliamente el código de colores y marcación de recipientes para su identificación. * Posicionar entre la sociedad que los residuos sólidos reciclables son principalmente: cartón, papel, vidrio, plástico y metales. Todos los objetos hechos de estos materiales deben ser depositados en el recipiente para residuos reciclables, los cuales deberán estar limpios, secos y libres de otros materiales contaminantes, tales como grasas, películas plásticas y metálicas. * Aplicar la metodología de las “3R”: Reducir la cantidad de residuos que se generan, Reutilizar los materiales para alargar su vida útil, y Reciclar los residuos, a efecto de minimizar el impacto ambiental de los residuos sólidos. SEGUNDO.- Se deberá generar un programa específico de acciones y objetivos, mismo que se presentará a la Comisión de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, para su conocimiento, valoración y seguimiento. TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, SÍNDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN SU CATALOGO 28. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, da lectura a la propuesta que a la letra dice: “…El

COPIA SIN VALOR LEGAL

suscrito C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva, permuta, actualización y destino de bienes muebles. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante los oficios número: 2706.08/2014, 2570.05/2014, 2567.06/2014, 319.07/2014, la M.F. Diana Gabriela Gaitan Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en los anexos que forman parte del presente Acuerdo. TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio público que ofrece el Ayuntamiento de Durango. CUARTO.- El anexo Cat 28-A, contiene un total de un bien mueble que después del seguimiento jurídico requerido se concluye con la propuesta de baja de un vehículo nisán tipo Tsuru placas GAV7160 modelo 2005 con numero de patrimonio PMSPM573 con número de serie 3N1EB31S45K304971, conforme lo detallan los documentos que la misma Dirección Municipal de Administración y Finanzas, presenta para su baja definitiva mediante oficio 2567.06/2014 y la consiguiente actualización del inventario municipal. QUINTO.- El anexo Cat 28-B, se presenta a baja definitiva de dos bienes muebles que son: un radio kenwood con número patrimonial 28462, un Dimer de cuatro canales con numero de patrimonio 43169 ya que fueron liquidados vía nómina y la consiguiente actualización del inventario municipal. SEXTO.- El anexo Cat 28-C, se presenta a baja definitiva 31 bienes muebles que, dadas las condiciones físicas que por el uso y deterioro en su vida útil al servicio municipal, resulta irreparable la fuente con número patrimonial SPM6794, los consumibles con número de patrimonio DSP10 6846, DSP10 5781, DSP10 6844, DSP10 5782 y 26 carritos barrenderos con numero patrimonial DSP10 41242, DSP10 41245, DSP10 41251, DSP10 41252, DSP10 41255, DSP10 41259, DSP10 41264, DSP10 41269, DSP10 41271, DSP10 41279, DSP10 41246, DSP10 41247, DSP10 41253, DSP10 41257, DSP10 41262, DSP10 41267, DSP10 41272, DSP10 41273, DSP10 41275 DSP10 41248, DSP10 41258, DSP10 41265, DSP10 41243, DSP10 41249, DSP10 41256 Y DSP10 41260, los cuales se documentaron en Actas Administrativas de fecha 25 de agosto del 2014. SÉPTIMO.- El anexo Cat 28-D, contiene un total de 40 radios bienes muebles que, dadas las condiciones físicas que por el uso y deterioro en su vida útil al servicio municipal presentan serias dificultades de almacén, mantenimiento y/o reparación, por lo que han dejado de ser útiles bajo las condiciones que se expresan y no encontrando utilidad real de los mismos, como destino final se propone la permuta de acuerdo a lo establecido en el artículo 2208 del Código Civil vigente en el Estado de Durango que a la letra dice: “la permuta es una contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra”. OCTAVO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma

COPIA SIN VALOR LEGAL

disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. DECIMO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** "El Honorable Ayuntamiento de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 28, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación de un bien descrito por seguimiento jurídico en el anexo CAT 28-A y el apropiado descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente. TERCERO.- Se autoriza la baja definitiva y desincorporación de los 2 bienes descritos en el anexo CAT 28-B instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal. CUARTO.- Se autoriza la baja definitiva y desincorporación de los 32 bienes descritos en el anexo CAT 28-C instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal. QUINTO.- Se autoriza la baja definitiva y desincorporación de 40 bienes muebles descritos en el considerando cuarto y anexo CAT 28-D a fin de que se proceda la permuta, siendo la Sindicatura Municipal responsable de vigilar el desarrollo del proceso autorizado, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal. SEXTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. SÉPTIMO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación. OCTAVO.-. Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

COPIA SIN VALOR LEGAL

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 28

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	VEHÍCULO MARCA NISSAN	PMSPM573	CAT 28-A

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	RADIO KENWOOD	28462	CAT 28-B
2	DIMER DE CUATRO CANALES	43169	CAT 28-B

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	FUENTE	PMSPM 6794	CAT 28-C
2	MACHETE, 2 TIJERAS P/PODAR, 1 MARRO MANERO DE 2 LIBRAS(TODOS CON EL MISMO NÚMERO PATRIMONIAL)	DSP10 6846	CAT 28-C
3	1200 METROS DE MANGUERA DISTRIBUIDOS EN 6 TRAMOS(TODOS CON EL MISMO NÚMERO PATRIMONIAL)	DSP10 5781	CAT 28-C
4	1 LLAVE STEELSON, 1 LLAVE CRECENT, 2 RASTRILLOS(TODOS CON EL MISMO NÚMERO PATRIMONIAL)	DSP10 6844	CAT 28-C
5	REGADERA DE REHILETE DE PLÁSTICO	DSP10 5782	CAT 28-C
6	20 LLAVES STEELSON(TODAS CON EL MISMO NÚMERO PATRIMONIAL)	DSP10 5774	CAT 28-C
7	CARRO BARRENDERO	DSP10 41242	CAT 28-C
8	CARRO BARRENDERO	DSP10 41245	CAT 28-C
9	CARRO BARRENDERO	DSP10 41251	CAT 28-C
10	CARRO BARRENDERO	DSP10 41252	CAT 28-C
11	CARRO BARRENDERO	DSP10 41255	CAT 28-C
12	CARRO BARRENDERO	DSP10 41259	CAT 28-C
13	CARRO BARRENDERO	DSP10 41264	CAT 28-C
14	CARRO BARRENDERO	DSP10 41269	CAT 28-C
15	CARRO BARRENDERO	DSP10 41271	CAT 28-C
16	CARRO BARRENDERO	DSP10 41279	CAT 28-C
17	CARRO BARRENDERO	DSP10 41246	CAT 28-C
18	CARRO BARRENDERO	DSP10 41247	CAT 28-C
19	CARRO BARRENDERO	DSP10 41253	CAT 28-C
20	CARRO BARRENDERO	DSP10 41257	CAT 28-C
21	CARRO BARRENDERO	DSP10 41262	CAT 28-C

COPIA SIN VALOR LEGAL

22	CARRO BARRENDERO	DSP10 41267	CAT 28-C
23	CARRO BARRENDERO	DSP10 41272	CAT 28-C
24	CARRO BARRENDERO	DSP10 41273	CAT 28-C
25	CARRO BARRENDERO	DSP10 41275	CAT 28-C
26	CARRO BARRENDERO	DSP10 41248	CAT 28-C
27	CARRO BARRENDERO	DSP10 41258	CAT 28-C
28	CARRO BARRENDERO	DSP10 41265	CAT 28-C
29	CARRO BARRENDERO	DSP10 41243	CAT 28-C
30	CARRO BARRENDERO	DSP10 41249	CAT 28-C
31	CARRO BARRENDERO	DSP10 41256	CAT 28-C
32	CARRO BARRENDERO	DSP10 41260	CAT 28-C

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	RADIO	DPV10 45017	CAT 28-D
2	RADIO	DPV10 45024	CAT 28-D
3	RADIO	DPV10 45019	CAT 28-D
4	RADIO	DPV10 45020	CAT 28-D
5	RADIO	DPV10 45028	CAT 28-D
6	RADIO	DPV10 45033	CAT 28-D
7	RADIO	DPV10 45035	CAT 28-D
8	RADIO	DPV10 45036	CAT 28-D
9	RADIO	DPV10 45038	CAT 28-D
10	RADIO	DPV10 45045	CAT 28-D
11	RADIO	DPV10 45046	CAT 28-D
12	RADIO	DPV10 45049	CAT 28-D
13	RADIO	DPV10 45050	CAT 28-D
14	RADIO	DPV10 45051	CAT 28-D
15	RADIO	DPV10 45052	CAT 28-D
16	RADIO	DPV10 45056	CAT 28-D
17	RADIO	DPV10 45061	CAT 28-D
18	RADIO	DPV10 42220	CAT 28-D
19	RADIO	DPV10 42230	CAT 28-D
20	RADIO	DPV10 42236	CAT 28-D
21	RADIO	DPV10 42250	CAT 28-D
22	RADIO	DPV10 42263	CAT 28-D
23	RADIO	DPV10 42267	CAT 28-D
24	RADIO	DPV10 42277	CAT 28-D
25	RADIO	DPV10 42280	CAT 28-D
26	RADIO	DPV10 42289	CAT 28-D

COPIA SIN VALOR LEGAL

27	RADIO	DPV10 42311	CAT 28-D
28	RADIO	DPV10 42243	CAT 28-D
29	RADIO	DPV10 44283	CAT 28-D
30	RADIO	DPV10 44305	CAT 28-D
31	RADIO	DPV10 44334	CAT 28-D
32	RADIO	DPV10 42219	CAT 28-D
33	RADIO	DPV10 44342	CAT 28-D
34	RADIO	DPV10 44317	CAT 28-D
35	RADIO	DPV10 42265	CAT 28-D
36	RADIO	DPV10 42246	CAT 28-D
37	RADIO	DPV10 45043	CAT 28-D
38	RADIO	DPV10 45031	CAT 28-D
39	RADIO	DPV10 44292	CAT 28-D
40	RADIO	DPV10 42268	CAT 28-D

CAT 28-A 1 BIEN A DESINCORPORAR POR SEGUIMIENTO JURÍDICO
CAT 28-B 2 BIENES PARA ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA FINANCIERO
CAT 28-C 32 BIENES PARA ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA FINANCIERO
CAT 28-D 40 BIENES PARA PERMUTA

75 BIENES MUEBLES MUNICIPALES A DESINCORPORAR

A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. ÁLVARO CORRAL MARTÍNEZ, PASTOR Y PRESBÍTERO RESPONSABLE DE LA IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS, A.R., REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO REAL VICTORIA II. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Álvaro Corral Martínez, Pastor y Presbítero Responsable de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, A.R., referente a la Enajenación a Título Gratuito, una superficie de 1,000.00 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en las Calles Salieri y Javier Seade del Fraccionamiento Real Victoria II, con la intención de edificar un templo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Junio de 2014, el C. Álvaro Corral Martínez, Pastor y Presbítero Responsable de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, A.R., solicita adquirir mediante enajenación a título gratuito una superficie de 1,000.00 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en las Calles Salieri y Javier Seade

COPIA SIN VALOR LEGAL

del Fraccionamiento Real Victoria II, registrada con la clave catastral núm. 0027-191-002, con la intención de edificar un templo; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del predio mencionado en el considerando anterior, presenta la Escritura Pública núm. 16,076 del Volumen 611 de fecha 16 de Marzo de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público núm. 8, en ejercicio, del Distrito Judicial de esta Ciudad, que contiene el Contrato de Autorización del Fraccionamiento y Donación de área en favor del H. Ayuntamiento de la Capital, la cual se encuentra registrada bajo la inscripción núm. 75761 a fojas 100 del tomo 248 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de fecha 22 de Agosto de 1996, y bajo la partida 237, tomo 1, Sección del Ayuntamiento, donación de fecha 22 de Agosto de 1996. TERCERO.- El objetivo que se pretende con la adquisición del predio ya mencionado, es la construcción de un Templo para la congregación y evangelización de las personas que acuden a la Iglesia Apostólica dela Fe en Cristo Jesús, A.R. CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación y enajenación de bienes inmuebles se revisó la documentación que se anexa a la solicitud y del estudio realizado se desprende que se acompaña el oficio SDU/117/2014 expedido por la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, el cual considera factible la desincorporación de una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, del predio ubicado en la Manzana 12 del Fraccionamiento Real Victoria II, localizado al Oriente de la Ciudad, haciendo constar que el predio no tiene valor arqueológico, histórico ni cultural y que por parte de esa institución no se tiene proyectado la construcción de obra pública sobre el mismo. Asimismo se acompaña plano núm. 945 y en el avalúo técnico núm. 011/2014, expedidos por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria. QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble ya descrito a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús. A.R., para efecto de que se lleve a cabo la construcción de un templo, en el entendido de que si en el término de un año, a partir de la fecha de la presente autorización, no se ha utilizado el predio para la construcción del mencionado templo, se revocará el presente dictamen y el predio volverá a ser propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de una superficie de 1,000.00 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en las Calles Salieri y Javier Seade del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Fraccionamiento Real Victoria II, registrada con la clave catastral núm. 0027-191-002. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, A.R., para efecto de que se lleve a cabo la construcción de un templo, en virtud de los considerandos y fundamentos expuestos, que forman parte de esta resolución. TERCERO.- Si en el término de un año, a partir de la presente autorización, no se ha utilizado el predio para la construcción del mencionado templo, se revocará el presente dictamen y el predio volverá a ser propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 150 Y 471. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 150. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Julio de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 150, ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 717 al Sur de la Colonia Ciénega de esta Ciudad, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Calle Ignacio Altamirano núm. 1500, esquina con Avenida San Pedro, en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 22 de Agosto del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda unifamiliar tipo popular, con densidad habitacional

COPIA SIN VALOR LEGAL

media alta, combinada con Comercio y Servicios no contaminantes y se trata de un local con una superficie de 416.21 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 5 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 150, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 150, ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 717 al Sur de la Colonia Ciénega de esta Ciudad, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Calle Ignacio Altamirano núm. 1500, esquina con Avenida San Pedro, en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el

COPIA SIN VALOR LEGAL

documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 150, para quedar en Calle Ignacio Altamirano núm. 1500, esquina con Avenida San Pedro, en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 471. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Julio de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 471, ubicada en Calle Santa María del Oro núm. 204-a de la Colonia Hipódromo de esta Ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Elorreaga núm. 414, de la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 22 de Agosto del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano de barrio, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 422.19 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 6 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 4 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico,

COPIA SIN VALOR LEGAL

ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 471, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 471, ubicada en Calle Santa María del Oro núm. 204-a de la Colonia Hipódromo de esta Ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Elorreaga núm. 414, de la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 471, para quedar en Calle Elorreaga núm. 414, de la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR

COPIA SIN VALOR LEGAL

ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Rebeca Carrillo Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón n° 315, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Rebeca Carrillo Sosa, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa usada en un puesto semifijo de 4x4 mts., a ubicarse en calle Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 09:00 a 14:00 horas, los días lunes, miércoles y viernes. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de ropa usada, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal y muy transitada, por otra parte es área de institución educativa; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Rebeca Carrillo Sosa, realizar la venta de ropa usada en un puesto semifijo de 4x4 mts., mismo

COPIA SIN VALOR LEGAL

que pretendía ubicar en calle Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Felipa de Jesús Calderón Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mosaiqueros n° 157, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Felipa de Jesús Calderón Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa y calzado en un puesto semifijo de 2x4 mts., a ubicarse en el kínder Profra. Trinidad Galván, Av. José Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 08:00 a 14:00 horas, los días lunes, miércoles y viernes. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de ropa usada y calzado, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal y muy transitada; por otra parte es área de institución educativa; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Felipa de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Jesús Calderón Rodríguez, realizar la venta de ropa y calzado en un puesto semifijo de 2x4 mts., mismo que pretendía ubicar en el kínder Profra. Trinidad Galván, Av. José Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Roberto Martínez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Leopoldo Rivielo Quintana n° 216, esquina con Pedro de los Arroyos, colonia Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Roberto Martínez Rodríguez, quien solicita el permiso para la renta de bicicletas (cuadriciclos), realizando recorridos en el parque Guadiana, paseo de las Alamedas, Blvd. Juan Pablo II (anexo proyecto y croquis), en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente, ocupando un puesto semifijo de 4x4 mts. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de renta de bicicletas (cuadriciclos), al José Roberto Martínez Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en el parque Guadiana, Paseo Las Alamedas y Blvd. Juan Pablo II, áreas muy concurridas, tanto peatonal como vehicularmente; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la

COPIA SIN VALOR LEGAL

materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Roberto Martínez Rodríguez, el permiso para la renta de bicicletas (cuadriciclos), realizando recorridos en el parque Guadiana, paseo de las Alamedas, Blvd. Juan Pablo II (anexo proyecto y croquis), en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente, ocupando un puesto semifijo de 4x4 mts. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Evelyn Rocha García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Volantín n° 109, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evelyn Rocha García, quien solicita autorización para realizar la venta de sopes, chonitas y burritos en una mesa y hielera de 1.00x.50 mts., a ubicarse en Av. Universidad, antes de llegar a Volantín, frente a la escuela de Medicina, Barrio de Analco, en horario de 07:00 a 9:30 y de 14:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de sopes, chonitas y burritos, a la C. Evelyn Rocha García, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1822/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta

COPIA SIN VALOR LEGAL

Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a alta velocidad, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Evelyn Rocha García, realizar la venta de sopes, chonitas y burritos en una mesa y hielera de 1.00x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo en Av. Universidad, antes de llegar a Volantín, frente a la escuela de Medicina, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Evelyn Rocha García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Volantín n° 109, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evelyn Rocha García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.45x2.30 mts., a ubicarse en el Blvd. los Remedios, llegando al Blvd. Armando del Castillo Franco, frente al kiosko, Barrio de Analco, en horario de 17:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y tacos de carne asada, a la C. Evelyn Rocha García, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

COPIA SIN VALOR LEGAL

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1821/14, que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a velocidades considerables, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Evelyn Rocha García, realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.45x2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. los Remedios, llegando al Blvd. Armando del Castillo Franco, frente al kiosko, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Olivia Hernández García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Francisco Villa n° 720, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Olivia Hernández García, quien solicita permiso para instalar tres mesas con tres sillas cada una, al exterior del negocio con giro de mariscos, ubicado en Av. Francisco Villa nº 720, colonia Santa María, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para instalar mesas y sillas en la vía pública, a la C. María Olivia Hernández García, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondientes de la Autoridad Municipal”; y artículo 89 del citado Reglamento que a la letra dice: “Queda prohibida la

COPIA SIN VALOR LEGAL

instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1831/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalar las mesas y sillas, ocupando parte de la banqueta al exterior de negocio establecido, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que dicha instalación sería motivo de obstrucción en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Olivia Hernández García, instalar tres mesas con tres sillas cada una, al exterior del negocio con giro de mariscos, ubicado en Av. Francisco Villa nº 720, colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dora Alicia Carreño Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa n° 711, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dora Alicia Carreño Meraz, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs y papas a la francesa en un puesto semifijo de 1.90 x 2.30 mts., a ubicarlo en la esquina de Prol. Felipe Pescador y calle Costa, zona Centro, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de hot dogs y papas a la francesa en un puesto semifijo, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y

COPIA SIN VALOR LEGAL

transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal y muy transitada; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Dora Alicia Carreño Meraz, realizar la venta de hot dogs y papas a la francesa en un puesto semifijo de 1.90 x 2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de Prol. Felipe Pescador y calle Costa, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Salas Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mosaiqueros n° 157, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Salas Cabrera, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en calle Constelaciones antes de llegar a la Av. Guadalupe, fraccionamiento Los Arbolitos, en horario de 07:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes, al C. José Salas Cabrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

COPIA SIN VALOR LEGAL

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, entrada a fraccionamientos, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Salas Cabrera, realizar la venta de elotes en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en calle Constelaciones antes de llegar a la Av. Guadalupe, fraccionamiento Los Arbolitos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Alfonso Martínez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa n° 1504, colonia Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Alfonso Martínez Delgado, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta de 5x2 mts., a ubicarse en el Blvd. Ferrocarril y Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento José Ángel Leal, en horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de elotes, al C. Jesús Alfonso Martínez Delgado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos

COPIA SIN VALOR LEGAL

y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alfonso Martínez Delgado, realizar la venta de elotes en una camioneta de 5x2 mts., misma que pretendía ubicar en el Blvd. Ferrocarril y Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Aurelia Blancarte Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotàn n° 134, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Aurelia Blancarte Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y burros de asada en un triciclo de 1.00x1.45 mts., a ubicarse en calle Miravalles, entre Pueblo Nuevo y Santa Ma. De Ocotan, fracc. La Forestal, en horario de 09:00 a 16:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal y muy transitada, a un costado del deportivo y la iglesia, vialidad de doble sentido, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso

COPIA SIN VALOR LEGAL

común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Aurelia Blancarte Soto, realizar la venta de tacos de asada y burros de asada en un triciclo de 1.00x1.45 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Miravalles, entre Pueblo Nuevo y Santa Ma. De Ocotan, fracc. La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Alfonso Ballesteros Blancarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotan nº 132, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Alfonso Ballesteros Blancarte, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de asada en un triciclo de 1.00x1.45 mts., a ubicarse en calle Santa Ma. De Ocotan, casi esquina con San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, entre San Miguel de Cruces y Miravalles, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos y burros de asada en un triciclo de 1.00x1.45 mts., al C. Gerardo Alfonso Ballesteros Blancarte, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o

COPIA SIN VALOR LEGAL

parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, cerca del COBACH la Forestal, vialidad muy concurrida de doble sentido y con saturación de área de estacionamiento y con constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Alfonso Ballesteros Blancarte, realizar la venta de tacos y burros de asada en un triciclo de 1.00x1.45 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Santa Ma. De Ocotan, casi esquina con San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, entre San Miguel de Cruces y Miravalles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Susana Rosales Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gertrudis Bayona nº 201, fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Susana Rosales Ruiz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gorditas, elotes, papas, tortas, jugos y carnitas en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Manuel Ávila Camacho nº 607, esquina con la Av. Everardo Gamiz, colonia Santa Fe Sur, a una cuadra del panteón de oriente, en horario de 07:00 a 12:00 horas, diariamente y las carnitas únicamente los sábados y domingos, de 08:00 a 17:00 horas. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, gorditas, elotes, papas, tortas, jugos y carnitas en un puesto semifijo de 2x1 mts., a la C. Susana Rosales Ruiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la

COPIA SIN VALOR LEGAL

obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en esquina de vialidad principal, lo que se considera riesgoso ya que implica cocinar carnitas en vía pública; por otra parte es una avenida con constante movimiento vehicular y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Susana Rosales Ruiz, realizar la venta de tacos, gorditas, elotes, papas, tortas, jugos y carnitas en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Manuel Ávila Camacho nº 607, esquina con la Av. Everardo Gamiz, colonia Santa Fe Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Jaziel Alvarez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Canela nº 100, fraccionamiento Hacienda Las Flores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Jaziel Alvarez Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., a ubicarse en calle Juan Torres, entre Gloria Marín y Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., al Omar Jaziel Alvarez Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la

COPIA SIN VALOR LEGAL

obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en esquina de vialidad principal y frente a un área verde, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Jaziel Alvarez Pérez, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan Torres, entre Gloria Marín y Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Oscar Gómez Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla nº 504, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Oscar Gómez Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1x2.50 mts., a ubicarse en Circuito Interior, antes de llegar a la carretera al Mezquital, colonia Santa Teresa, en horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos de tripitas, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal muy transitada y con problemas de estacionamiento; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Oscar Gómez Simental, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior, antes de llegar a la carretera al Mezquital, colonia Santa Teresa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Angel Landell Iribe, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Chichimeca nº 209, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Angel Landell Iribe, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripa y discada, así como menudo, en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en Circuito Interior, entre calle Nezahualcóyotl e Ixtlixochitl, fraccionamiento Huizache, a un costado de la Maquila, en horario de 08:00 a 16:00 horas, los días lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO.- La Ley de Salud del Estado de Durango, considera en la fracción IV de su artículo 5, dentro de las autoridades sanitarias estatal, a los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Asimismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que es obligación de los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía

COPIA SIN VALOR LEGAL

pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de tacos de tripa y discada, así como menudo, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas. CUARTO.-Además de lo anterior, en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de un puesto semifijo que se pretendía ubicar en Circuito Interior, entre calle Nezahualcóyotl e Ixtlixochitl, fraccionamiento Huizache, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy transitadas, por otra parte obstruiría la entrada a las propiedades privadas, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Angel Landell Iribe, realizar la venta de tacos de tripa y discada, así como menudo, en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior, entre calle Nezahualcóyotl e Ixtlixochitl, fraccionamiento Huizache, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Miriam Vazquez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Durango nº 100, fraccionamiento SARH, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Miriam Vazquez Herrera, quien solicita autorización para

COPIA SIN VALOR LEGAL

realizar la venta de tortas, burros, jugos naturales, yogurt y ensaladas, en un puesto semifijo de acero inoxidable de 2x4 mts., a ubicarse en Av. Veterinaria nº 100, fracc. SARH, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tortas, burros, jugos naturales, yogurt y ensaladas, en un puesto semifijo de acero inoxidable de 2x4 mts., a la C. Miriam Vazquez Herrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en crucero de vialidades principales, que presentan mucho tráfico vehicular; de instalarse causaría obstrucción y se considera riesgoso, contraviniendo el Reglamento en la materia; por otra parte existe una tienda de conveniencia a un costado de la ubicación solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Miriam Vazquez Herrera, realizar la venta de tortas, burros, jugos naturales, yogurt y ensaladas, en un puesto semifijo de acero inoxidable de 2x4 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Veterinaria nº 100, fracc. SARH, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ximena Vazquez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Nazas nº 615, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos

COPIA SIN VALOR LEGAL

ocupa, presentado por la C. Ximena Vazquez Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de acero inoxidable de 2x4 mts., a ubicarse en calle Tres de Agosto nº 424, entre calle 16 de Septiembre y 5 de Mayo, colonia Tierra y Libertad, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal y muy transitada; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ximena Vazquez Herrera, realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de acero inoxidable de 2x4 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tres de Agosto nº 424, entre calle 16 de Septiembre y 5 de Mayo, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Agustina Alvarez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla nº 509, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos

COPIA SIN VALOR LEGAL

ocupa, presentado por la C. Agustina Alvarez Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 1.80x.70 mts., a ubicarse en calle Mitla nº 509, colonia Azcapotzalco, entre Blvd. Dolores del Río y Tlacotal, en horario de 20:00 a 01.00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 1.80x.70 mts., a la C. Agustina Alvarez Herrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en calle de doble sentido y muy transitada, de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Agustina Alvarez Herrera, realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 1.80x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mitla nº 509, colonia Azcapotzalco, entre Blvd. Dolores del Río y Tlacotal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cipriano Vazquez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos nº 117-A, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Cipriano Vazquez Herrera, quien solicita autorización para

COPIA SIN VALOR LEGAL

realizar la venta de alimentos preparados, lonches, burritos y golosinas, en un triciclo de 2x2 mts., a ubicarse en la entrada al Ex cuartel Juárez, parte sur entrada y salida de camiones foráneos, a un lado del antiguo edificio de la Sección 44, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que el lugar solicitado existen vialidades de la zona centro, muy saturadas y con problemas de estacionamiento; lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Cipriano Vazquez Herrera, realizar la venta de alimentos preparados, lonches, burritos y golosinas, en un triciclo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en la entrada al Ex cuartel Juárez, parte sur entrada y salida de camiones foráneos, a un lado del antiguo edificio de la Sección 44, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO TORRES SANCHEZ, REFERENTE AL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPO VENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos nº 131, colonia Santa María, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 15 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 15 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 11 al 17

COPIA SIN VALOR LEGAL

de septiembre del año 2014, en horario de 10:00 a 22:00 horas. SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, coincide con los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento. TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 03 de septiembre del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a los 15 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a instalarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 11 al 17 de septiembre del año 2014, en horario de 10:00 a 22:00 horas. SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; en caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ROSA ESMERALDA RIOS ORTIZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1799/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Rosa Esmeralda Ríos Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle SARH nº 110, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Rosa Esmeralda Ríos Ortiz, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pedacito de Cielo", ubicada en calle Orquídea nº 116, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 07:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se

COPIA SIN VALOR LEGAL

obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o

COPIA SIN VALOR LEGAL

guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosa Esmeralda Ríos Ortiz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Pedacito de Cielo”, ubicada en calle Orquídea nº 116, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 07:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del Título Tercero “De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA FRUCTUOSA OCHOA MARTINEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1836/14 que contiene la solicitud presentada por la C. María Fructuosa Ochoa Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Grijalva nº 505, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Fructuosa Ochoa Martínez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales,

COPIA SIN VALOR LEGAL

denominado “Casa Real”, ubicado en Priv. Saltito nº 100, Predio El Saltito, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 250 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas; asimismo cuenta con área de estacionamiento, además se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María Fructuosa Ochoa Martínez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “Casa Real”, ubicado en Priv. Saltito nº 100, Predio El Saltito, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAMON SILVA RODRIGUEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Silva Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Auriga nº 136, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Silva Rodríguez, quien solicita el cambio de ubicación del permiso con giro de alimentos preparados en un puesto semifijo, con ubicación en calle Constelación esquina con calle Capricornio, fraccionamiento Villas del Guadiana, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de ubicación para quedar en la Av. Guadiana, esquina con Constelación, fraccionamiento Arbolitos, de esta ciudad. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Silva Rodríguez, el cambio de ubicación, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA INSTALACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS

COPIA SIN VALOR LEGAL

EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1847/14, que contiene solicitud para colocación de 10 pendones del C. Pedro Chávez Rodríguez, Gerente General de City Club Durango, para señalizar la ruta alterna al club con motivo del cierre de Av. 20 de noviembre, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 pendones a colocar, con medidas de .80 x 1.50 Mts., por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo que el número de accesorios es apropiado para alcanzar el objetivo buscado, coincidiendo también en las ubicaciones, excepto la que señalan en Av. 20 de noviembre y Gral. Blas Corral, debido a que la obra de cierre de la citada avenida se hará a partir de calle Cuauhtémoc, trasladándola al crucero de esta calle y la calle 5 de febrero. Se establecen las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y

COPIA SIN VALOR LEGAL

deberán ser retiradas por el solicitante en cuanto sea concluida la obra de remodelación de la segunda etapa de la Av. 20 de noviembre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente en este tema. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Pedro Chávez Rodríguez, Gerente General de City Club Durango la colocación de 10 pendones para señalizar la ruta alterna al club con motivo del cierre de Av. 20 de noviembre, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retirados por el solicitante en cuanto sea concluida la obra de remodelación de la segunda etapa de la Av. 20 de noviembre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente en este tema. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: * Los pendones podrán ser colocados en los siguientes cruceros: - Av. 20 de noviembre y Av. Cuauhtémoc. - Av. Cuauhtémoc y calle 5 de febrero. - Av. Cuauhtémoc y calle Pino Suarez. - Calle Pino Suárez y calle Lic. Alberto Terrones. - Calle Pino Suárez y Av. Lázaro Cárdenas. - Calle Pino Suárez y calle Economía. - Calle Pino Suárez y calle Educación. - Calle Pino Suárez y calle Nazas. - Calle 5 de febrero y calle Nazas. - Av. Heroico Colegio Militar y calle Prof. Everardo Gámiz. El diseño de los pendones deberá contener exclusivamente la señalización que se propone, atendiendo a lo que señala el artículo 54 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, respecto de que el mismo estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. I.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. II.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. III.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante en cuanto sea concluida la obra de remodelación de la segunda etapa de la Av. 20 de noviembre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente en este tema. IV.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. V.- Previo a la instalación de los pendones, se deberá hacer del conocimiento de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el área de inspección, la fecha en que se pretenda su colocación a efecto de que sean validados. En caso de omitir esta disposición, los pendones colocados deberán ser retirados por el personal adscrito a esa dependencia. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1908/14, que contiene solicitud del Lic. Raúl Terán Herrera, para la colocación de 86 pasacalles (mamparas) y 50

COPIA SIN VALOR LEGAL

pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar una expo que se llevará a cabo del 11 al 17 de septiembre del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 86 pasacalles o mamparas y 50 pendones a colocar, con medidas de 3.00 x 1.50 Mts. y 1.20 x .80 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión se manifiesta el el sentido del Acuerdo sostenido al interior, con la finalidad de evitar la saturación de la imagen urbana, por lo que se autorizarán únicamente 20 pasacalles o mamparas y el total de pendones, que es un número apropiado de accesorios, que inclusive son los habitualmente se autorizan para todo tipo de eventos, y que permiten alcanzar el objetivo buscado, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 20 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El

COPIA SIN VALOR LEGAL

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 20 pasacalles (mamparas) y 50 pendones de 3.00 x 1.50 Mts. y 1.20 x .80 Mts. respectivamente en diferentes puntos de la ciudad para promocionar una expo zapatera que se llevará a cabo del 11 al 17 de septiembre del presente año, en diferentes puntos de la ciudad, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por el solicitante a más tardar el 20 de septiembre del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y pasacalles (mamparas) podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o pasacalles (mamparas) de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de los pendones y pasacalles (mamparas) estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y pasacalles (mamparas), no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- En el caso de colocación de pasacalles (mamparas) en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones y pasacalles (mamparas) podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 20 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1846/14, que contiene solicitud para colocación de mantas, mamparas y/o carteles del C. José Ángel Meraz Carrasco, Director del Instituto “Agustín Palacios Escudero”, para la promoción de la oferta educativa de esa institución, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, no establece un número pendones a colocar, señalando únicamente las medidas de 2.50 x 1.00 Mts. y el contenido, por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo un número de 30 pendones, considerando que es un número apropiado de accesorios para cumplir con el objetivo buscado, del tipo contenido en la solicitud, siendo este:

SÉPTIMO.- La Comisión establece también las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la

COPIA SIN VALOR LEGAL

observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar el 03 de octubre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente en este tema. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ángel Meraz Carrasco, Director del Instituto "Agustín Palacios Escudero", la colocación de 30 pendones de 2.50 x 1.00 Mts. en diferentes partes de la ciudad, para la promoción de la oferta educativa de esa institución, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por el solicitante a más tardar el 30 de septiembre de este año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de los pendones será el que se establece en la solicitud y el presente Resolutivo, atendiendo a lo que señala el Reglamento de Anuncios del Municipio respecto de que el mismo estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 30 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que presente en esta materia. VI.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII.- Previo a la instalación de los pendones, se deberá hacer del conocimiento de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el área de inspección, la fecha y lugares donde se pretenda la colocación de los pendones a efecto de que sean validados. En caso de omitir esta disposición, los pendones colocados deberán ser retirados por el personal adscrito a esa dependencia. IX.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1901/14, que contiene solicitud para colocación de pendones de la C. Irma García Lugo, encargada de Plaza de Súper

COPIA SIN VALOR LEGAL

Colchones S.A. de C.V., para la promoción de una nueva sucursal, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 40 pendones a colocar, señalando que se pretenden colocar en un radio de 500 metros de la sucursal, debido a que tienen problemas con la afluencia de clientes, indicando que las medidas serán de .60 x .90 Mts., por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo solamente las restricciones habituales en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por la solicitante a más tardar 30 días posteriores a tal fecha, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente en este tema. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se

COPIA SIN VALOR LEGAL

autoriza a la C. Irma García Lugo, encargada de Plaza de Súper Colchones S.A. de C.V., la colocación de 40 pendones de .60 x .90 Mts. para la promoción de una nueva sucursal de esa empresa, ubicada en calle Miguel de Cervantes Saavedra no. 901-A y 903, entre calle E. Carrola Antuna y Blvd. Dolores del Río, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por la solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que presente en esta materia. VI.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII.- Previo a la instalación de los pendones, se deberá hacer del conocimiento de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el área de inspección, la fecha y lugares donde se pretenda la colocación de los pendones a efecto de que sean validados. En caso de omitir esta disposición, los pendones colocados deberán ser retirados por el personal adscrito a esa dependencia. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1924/14, que contiene solicitud del C. José Chávez Calzada, para la colocación de 10 mamparas y 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado “Soy Noventero” a realizarse el 04 de octubre del año en curso, en un establecimiento ubicado en Av. Cuauhtémoc pasando Pino Suárez, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo

COPIA SIN VALOR LEGAL

ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 40 pendones de .60 x .90 Mts. y 10 mamparas de 1.5 x 1.0 Mts., por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 07 de octubre, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Chávez Calzada, la colocación de 40 pendones de .60 x .90 Mts. y 10 mamparas de 1.5 x 1.0 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado “Soy Noventero”, a realizarse el 04 de octubre del presente año en un establecimiento ubicado en Av. Cuauhtémoc pasando Pino Suárez. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta

COPIA SIN VALOR LEGAL

Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 07 de octubre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1925/14.- C. Ana Laura Soto Orrante solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 1926/14.- C. Ma. Monserrat Pérez Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta de manera ambulante. 1927/14.- C. Gabriel Salcido Jara solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1928/14.- C. Bertha Alicia Urrutia Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1929/14.- C. Martha Alejandra Santos Franco solicita permiso para la venta de dulces típicos mexicanos en la vía pública, en Paseo las Alamedas. 1930/14.- C. Martha Alejandra Santos Franco solicita permiso para la venta de dulces típicos mexicanos en Constitución entre 4 de febrero y Pino Suárez. 1931/14.- C. Martha Alejandra Santos Franco solicita permiso para la venta de dulces típicos mexicanos en Constitución entre 20 de noviembre y Negrete, Zona Centro. 1932/14.- C. Ricardo López Corral solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1933/14.- C. Francisco Javier Santillán Cepeda solicita permiso para la venta de alimentos en una traila recorriendo el Pueblito. 1934/14.- C. Francisco Javier Santillán Cepeda solicita permiso para la venta de alimentos en una traila recorriendo el Barrio de Tierra Blanca, Col. Los ángeles y Barrio de Análco. 1935/14.- C. Claudia González

COPIA SIN VALOR LEGAL

Domínguez solicita permiso para la venta de cacahuate sobre un vehículo en la Col. Silvestre Dorador. 1936/14.- C. Claudia González Domínguez solicita permiso para la venta de cacahuate sobre un vehículo en la Col. Asentamientos Humanos. 1937/14.- C. Claudia González Domínguez solicita permiso para la venta de cacahuate sobre un vehículo en la Col. La Virgen. 1938/14.- C. Flor Delgado López solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 1939/14.- C. María Inés Leal Revilla solicita permiso para la venta de mariscos en un triciclo. 1940/14.- C. Rosa Laura Amaya Ruelas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1941/14.- Instituto Makam Duuñim, S.C. solicita licencia de funcionamiento con giro de Guardería denominado "Instituto Makam Dueñez, denominado Instituto Makam Duuñim, S.C., en el Fracc. Villas del Guadiana VI. C. C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2014. C. Profr. Alfonso Herrera García, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2014. C. Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2014. C. C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2014. 1942/14.- C. Oscar Ramón Ortíz Gutiérrez solicita licencia de funcionamiento con giro de Motel denominado "Jaguar", ubicado en el Ejido El Nayar. 1943/14.- C. Juan Manuel Dávila Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1944/14.- C. María Adela Reyes Saucedo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1945/14.- C. Juan Carlos Ríos Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1946/14.- C. Flora Amaya Torres solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1947/14.- C. Marco Antonio Luque Rojas solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1948/14.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 1067, ubicada actualmente en carr. Durango-Torreón km. 8.8, Cd. Industrial, con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Enrique Carrola Antuna no. 411, Zona Centro. 1949/14.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 903, ubicada actualmente en calle Capitán Francisco de Ibarra no. 2507, L-2 M-75 Plaza Galas Local 16, Col. Nueva Vizcaya, con giro de Restaurante Bar. 1950/14.- C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria solicita permiso para colocar pendones promocionales en el área del municipio de Durango para promocionar la obra de Teatro "No seré felíz pero tengo marido", a partir de 15 de septiembre al 01 de octubre del presente año, en diferentes partes de la ciudad. 1951/14.- C. Profr. Ricardo Dosal Díaz, Coordinador General Adjunto del Sindicato del Municipio; solicita se le conceda autorización para la pensión para el C. Francisco Luis Ledezma Rivera, con núm. de empleado 8125, trabajador municipal. **Punto No. 12.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 12.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE EN RELACION A LA GLOSA DEL INFORME. En seguida en uso de la palabra el Regidor JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE dice lo siguiente: "… Como acabamos de ver en días pasados cumplimos un año de gestión y nuestros compañeros hicieron una petición que fue autorizada para hacer una glosa del informe quiero informarle Señor Presidente que fue una tarea bastante gratificante, muy enriquecedora y

COPIA SIN VALOR LEGAL

me gustaría que tuviéramos también nosotros la oportunidad como regidores de tener acuerdos con usted para poder seguir haciendo cosas por Durango y no gobernar solo siempre de la mano con nosotros y que se hiciera por lo menos una vez al mes una junta de regidores con usted. Asimismo en uso de la palabra el C. Presidente Municipal ALEJANDRO ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL dice lo siguiente: "… Gracias compañero Regidor, con gusto, y no habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:50 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.---------- ----------

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL